



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 067

Octubre 5 de 2004

“Por la cual se aprueba una transición parcial para la aplicación de la Resolución No 048 de julio 9 de 2004 sobre Asistencias de Docencia y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus Atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18º, literal p) del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante Resolución No. 048 del 9 de julio de 2004, el Consejo Superior modificó el Programa de Asistentes de Docencia en la Universidad del Valle;
2. Que dicha reglamentación entró en vigencia a partir de la fecha de su expedición;
3. Que de acuerdo con la reglamentación anterior del Programa de Asistencias de Docencia, a esa fecha ya se había iniciado el segundo periodo previsto de seis meses para los estudiantes beneficiarios de la renovación de su Asistencia de Docencia;
4. Que esta situación afecta a los Asistentes de Docencia antiguos, quienes habiendo definido un plan de trabajo con financiación esperada para todo el año, vieron disminuido su apoyo económico con la entrada en vigencia de la nueva reglamentación;

5. Que es necesaria una transición para garantizar las condiciones que permitan el cumplimiento de los compromisos académicos, de docencia e investigación adquiridos por los Asistentes de Docencia antiguos;
6. Que el Consejo Académico en su sesión No. 26 del 9 de septiembre de 2004 analizó la situación y recomendó presentar una propuesta de transición parcial para aprobación por parte del Consejo Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer una transición parcial (duración y monto) para los estudiantes de posgrado cuya Asistencia de Docencia les fue renovada para el segundo período académico de 2004.

ARTÍCULO 2º. Para los estudiantes de postgrado a quienes se les renovó su Asistencia de Docencia en el segundo período de 2004, los contratos de Asistencia de Docencia se adjudicarán por períodos de *hasta seis meses* contados a partir del inicio de las respectivas actividades, previa aprobación individual del plan de trabajo por parte del jefe de la Unidad Académica, el Consejo de la Facultad y la autorización de la Vicerrectoría Académica. Estos contratos no serán prorrogables.

ARTÍCULO 3º. Para los estudiantes de Maestría a quienes se les renovó su Asistencia de Docencia en el segundo período de 2004 y se encuentren cursando actualmente tercer semestre ó superiores, se les podrá otorgar contrato de Asistencia de Docencia hasta el quinto semestre.

PARÁGRAFO 1º. Dada la duración actual de 5 semestres del Programa de Maestría en Matemáticas, a los Asistentes de Docencia de dicho Programa con Asistencia de Docencia renovada este período que se encuentran cursando segundo semestre, se les podrá otorgar contrato de Asistencia de Docencia hasta el quinto semestre.

PARÁGRAFO 2º. El número máximo de períodos de adjudicación de Asistencia de Docencia para estudiantes de Doctorado *se mantiene* en ocho (8) semestres, siendo este número de diez (10) semestres máximo, cuando un estudiante obtenga Maestría y Doctorado en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 4º. Para los estudiantes tanto de Maestría como de Doctorado a quienes se les renovó su Asistencia de Docencia en el segundo período de 2004 y durante el número de períodos establecidos en el Artículo 3º de la presente Resolución, las asistencias de Docencia consistirán en un apoyo económico mensual de \$ 1'430.000, oo pesos (cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes- SMMLV de 2004).

PARÁGRAFO: Durante la vigencia de esta transición, a los estudiantes de Doctorado con Asistencia de Docencia renovada este semestre, se les completará el apoyo económico mensual mediante exención del 60% de la matrícula básica hasta por un equivalente a ½ SMMLV. Para tal efecto, al inicio del semestre se deberá reportar a la Vicerrectoría Académica la lista de estudiantes de Doctorado a quienes se les deberá corregir el descuento de matrícula que se viene realizando en los primeros meses del contrato. Así mismo, las facultades podrán complementar estas Asistencias con otros recursos propios en particular provenientes de proyectos de investigación, sin que el monto total mensual exceda los cinco (5) SMMLV.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige hasta el segundo período académico del año 2005 inclusive, después del cual entrará

en plena vigencia la Resolución No 048-04 C.S., con excepción del caso contemplado en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 5 días del mes de octubre de 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO